



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00800

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 18 de noviembre de 2021, se accede, por lo tanto, se ordenará corregir el ordinal primero y segundo del auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de aclarar la fecha a partir de la cual se liquidaran los intereses moratorios y la medida de embargo.

Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto del 16 de noviembre de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

*“...PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de a favor de ACOSTALLANTAS S.A., y en contra de JORGE LUIS VILLA TAMAYO, por las siguientes sumas de dinero:*

*a) \$3.192.000 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 001, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios, que se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

*SEGUNDO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado JORGE LUIS VILLA TAMAYO, en las siguientes cuentas:*

- Cuentas No. 980001223 de Banco Agrario De Colombia S.A.

*Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$6.000.000...”*

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 16 de noviembre de 2021.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio de embargo, a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EQtbjSR5liBNgBPj3nn87mcBnEzT7tzBUVcratcfhZvIUw?e=jw98Ug](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQtbjSR5liBNgBPj3nn87mcBnEzT7tzBUVcratcfhZvIUw?e=jw98Ug)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 18 de febrero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

023  
YA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db7807285abf83a2dbb08dc85bcf925d23afcb24a4b4315aeabd86a0f9c351f**

Documento generado en 09/02/2022 01:52:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**